



XCM

DECRETO N° 554 /

ARICA, 28 MAR 1992

VISTOS :

Estos antecedentes: La letra b) del artículo 13º de la Ley Nº 15.231, sobre organización de los Juzgados de Policía Local, los artículos 48, 49, 57, 62 y demás pertinentes del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, artículos 126 y 128 del D.F.L. Nº 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y las facultades que me confieren los artículos 5 letra e), 10, 19, 21, 22 y 55 letra j) de las leyes 18.695 y 19.130, Orgánica - Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar normas para la cobranza de patentes, permisos varios y derechos que se encuentren morosos y otorgar facilidades de cancelación al contribuyente cuando éste lo solicite,

DECRETO :

ESTABLECESE la siguiente ORDENANZA PARA LA COBRANZA Y CANCELACION DE PATENTES, PERMISOS VARIOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS.

ART. Nº 1.- Las patentes, permisos, permisos de circulación y de construcción o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos, se entenderá que están en mora y para su cancelación podrán suscribir un Convenio de Pago en la Direc. de Adm. y Finanzas del Municipio, conforme a las normas indicadas en esta Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.

ART. Nº 2.- Los contribuyentes constituidos en mora de pagar los tributos indicados en el artículo anterior, quedarán obligados además, al pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicarles el Juzgado de Policía Local.

ART. Nº 3.- Toda patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último del segundo mes que precede al de su pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los tributos pagados fuera de plazo, serán multados con 1,5% de su valor y no serán reajustados.

ART. Nº 4.- Para el pago de los reajustes e intereses regirán además, los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario, en lo que fueran aplicables.

ART. Nº 5.- Corresponderá a cada una de las Unidades Giradoras del Municipio efectuar cada 60 días una nómina conteniendo el nombre, RUT y domicilio del deudor, con especificación del período y cantidad adeudada, por concepto de patentes, permisos de circulación, construcción u otros y derechos municipales.

ART. Nº 6.- El Director de Adm. y Finanzas en cualquier momento, a petición de las Unidades Giradoras, podrá corregir los errores que adolezca la nómina de contribuyentes morosos, tales como duplicidad, modificaciones u otros pertinentes.

ART. Nº 7.- Las listas de deudores serán remitidas al Depto. de Inspecciones Municipales, quienes efectuarán las notificaciones.

ART. Nº 8.- Los afectados tendrán un plazo de 10 días corridos desde su notificación para cancelar lo adeudado o solicitar ante la Unidad a quien le corresponde la percepción del tributo, facilidades para su pago.

Estas Unidades Giradoras solicitarán a la Direc. de Adm. y Finanzas la suscripción del respectivo Convenio, remitiendo la documentación que origina la deuda.

Los contribuyentes que no suscriban Convenio dentro de este plazo, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, por infracción a la Ley de Rentas y a la presente Ordenanza.

ART. Nº 9.- El denunciado sólo podrá ser exceptuado por las siguientes causales:

- 1.- Pago de lo adeudado.
- 2.- Prescripción.
- 3.- Inexistencia de la deuda.

ART. Nº 10.- La Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Administración y Finanzas y ante solicitud de la Unidad a quien corresponde la percepción del tributo, podrá otorgar facilidades hasta de un año para el pago de las patentes, permisos de circulación, construcción, varios u otros derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que lo soliciten.

Estas facilidades se determinarán en un Convenio de Pago, el que será suscrito por el interesado y el Director de Administración y Finanzas.

En estos Convenios se establecerá la obligatoriedad del pago al contado de un 10% a un 50% de la deuda, según su monto y origen y la presentación de una letra notarial en blanco en favor de la I. Municipalidad de Arica, a fin de resguardar el fiel cumplimiento del compromiso contraído.

La periodicidad de las cuotas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, atendiendo el monto y naturaleza del respectivo tributo.

La celebración de un Convenio para el pago de tributos atrasados implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de las cuotas y mantenga vigente su Convenio de Pago. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el Convenio, éste se hará efectivo de inmediato, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local.

ART. Nº 11.- Los pagos realizados en virtud del Convenio a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como abono a la deuda en conformidad a las normas del artículo 50 del Código Tributario y sus modificaciones.

Cada uno de estos pago o cuotas del Convenio estarán afectos a un reajuste en el mismo porcentaje de aumento que experimente el I.P.C. al momento de su cancelación, como también el atraso en su pago será multado con un interés de un 1,5% mensual.

ART. Nº 12.- Deróganse las disposiciones contenidas en el Decreto Alcaldicio Nº 116/84 y toda norma contraria o incompatible con lo establecido en este Decreto.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio Contraloría Municipal, las Direcciones de Administración y Finanzas, Obras Municipales, Tránsito y Transporte Público, Aseo y Ornato, para su conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

(FDO.) EDUARDO SALAS LOPEZ, ALCALDE DE ARICA (S) Y LUIS CAÑIPA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal.
 - Contraloría Municipal.
 - Direc. de Adm. y Finanzas.
 - Direc. de Obras Municipales.
 - Direc. de Tránsito y Transporte Público.
 - Direc. de Aseo y Ornato.
 - Archivo.
- ESL/LCP/CCG/MCC/AA.
- [Handwritten signature]*